Bogotá, Septiembre 4 de 2024

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
Atn: Dr., Oscar Javier Sierra Moreno
Subdirector Local para la Integración Social de Ciudad Bolívar
Supervisor del Convenio de Asociación
E. S. D.

Asunto: Respuesta a Requerimiento S2024141026 28/08/2024 y S2024142861 30/08/2024

Cordial Saludo;

Atendiendo el oficio del asunto, nos permitimos dar respuesta en los términos establecidos de acuerdo a lo que refiere el requerimiento del asunto, y Teniendo en cuenta lo anterior, en atención a la Resolución No. 0128 del 26 de enero de 2018 y en consonancia con el derecho de defensa y contradicción que me asiste, damos respuesta a los puntos enumerados en el documento :

2. HECHOS Y RAZONES QUE FUNDAMENTAN EL REQUERIMIENTO

Una vez realizada la verificación por parte del componente talento humano a las hojas de vida de las señoras Catalina Buendía Romero y Guisell Alejandra Romero Calderón, postuladas por medio de correo electrónico del 22 de julio de 2024, para desempeñarse en el perfil de auxiliar en atención a la primera infancia del Jardín Infantil Manantial no se emitió aval, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Los certificados de estudios aportados por las señoras Catalina Buendía Romero identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.069.085 expedida en Natagaima y Guisell Alejandra Romero Calderón identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.069.085 expedida en Bogotá D.C.; quienes fueron presentadas para el perfil de auxiliar de atención a la primera infancia, no cuenta con los datos necesarios para verificar la información que allí se certifica.

Con el fin de realizar la validación de los certificados de estudios antes mencionados, esta supervisión por medio de correo electrónico de fecha dos (2) de agosto de 2024, solicitó a la Fundación Universitaria Los Libertadores, la validación de dichos documentos; quienes en respuesta remitida desde el correo electrónico , de fecha ocho (8) de agosto, manifestaron lo siguiente respecto a estas dos personas:

"De acuerdo con su solicitud nos permitimos relacionar el resultado de la verificación académica de la siguiente persona:

CATALINA BUENDIA ROMERO identificado(a) con CC 1006069085 de NATAGAIMA, cursó y aprobó satisfactoriamente las asignaturas del Plan de Estudios entre el primer periodo del año 2020 y el primer periodo del año 2024, en el Programa de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL de la FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES.

Es importante resaltar que el estado actual de la estudiante en mención es egresado no graduado, y la certificación entregada por la misma no ha sido emitida directamente por la Institución."

"De acuerdo con su solicitud nos permitimos relacionar el resultado de la verificación académica de la siguiente persona:

GUISEL ALEJANDRA ROMERO CALDERON identificado(a) con CC 1010023375 de BOGOTÁ D.C., cursó y aprobó satisfactoriamente las asignaturas del Plan de Estudios entre el primer periodo del año 2019 y el primer periodo del año 2024, en el Programa de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL de la FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES.

Es importante resaltar que el estado actual de la estudiante en mención es egresado no graduado, y la certificación entregada por la misma no ha sido emitida directamente por la Institución."

En atención a lo anterior, se le solicita al asociado manifestarse frente a la situación evidenciada e informar que acciones se han adelantado con relación a las inconsistencias que presentan los soportes académicos aportados por las señoras Catalina Buendía Romero y Guisell Alejandra Romero Caderón. Así mismo, allegar los soportes de las acciones tomadas y adjuntar el plan de mejora junto con las evidencias pertinentes que garanticen que estos hechos no se repitan.

3. DOCUMENTOS Y SOPORTES.

- Formato de verificación de perfiles de fecha veinticinco (25) de julio de 2024.
- Correo electrónico remitido a la Fundación Universitaria Los Libertadores de fecha dos (2) de agosto de 2024 ,en el cual se solicita se realice la verificación académica.
- Verificación Académica de Catalina Buendía Romero.

certificaciones@libertadores.edu.co

Firmado Electronicamente con AZSign Acuerdo: 20240828-174153-7af819-29806909 2024-08-28T20:17:46-05:00 -

- Verificación Académica de Guisell Alejandra Romero Caderón.

Los documentos anteriormente mencionados se encuentran adjuntos al presente

requerimiento en anexo 1 al 4.

4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

En atención a lo antes señalado, las obligaciones presuntamente incumplidas por parte del Asociado son:

***"CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LAS PARTES**:*

3.1 Compromisos del Asociado.

3.1.2 Compromisos Generales del Asociado:

(...)

5. *Cumplir con los compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del Convenio, de conformidad con lo señalado en el Estudio Previo, Invitación Pública, Anexo técnico, Estándares de Calidad para la Educación Inicial del Servicio Jardines Infantiles Públicos y Privados del Distrito Capital, la normatividad vigente y las directrices impartidas por la SDIS.":*

3.1.3 Compromisos Específicos del Asociado:

(...)

3.1.3.6 Compromisos Componente Talento Humano

1. Documentar y organizar los soportes de los procesos de selección, inducción, reinducción, evaluación y seguimiento de las y los colaboradores.

(...)

3. Radicar para verificación de cumplimiento de perfiles las hojas de vida con los respectivos soportes del talento humano."

RESPUESTA A LOS HECHOS Y RAZONES QUE FUNDAMENTAN EL REQUERIMIENTO:

Después de la lectura de los hechos o razones que la supervisión argumenta para requerir al operador, se lee el anexo técnico, y de ninguna manera en este contiene manifestación, numeral, requisito, o cualquier otra indicación en la cual suprimamos el punto impartido por la constitución nacional sobre:

Artículo 83 ARTICULO 83º—Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten ante éstas. .

Es por esta razón, por la cual de ninguna manera la ASOCIACION, Indaga y hace validaciones ante las universidades, institutos, colegios etc. sobre la expedición de títulos, diplomas o certificaciones que estas emiten y que los aspirantes a las vacantes presentan en el momento de su aspiración a ser vinculadas con la asociación.

Siendo así las cosas, sin embargo encontramos que la SDIS, si realiza estas investigaciones para otorgar el aval correspondiente, no teniendo en cuenta el artículo constitucional, la asociación parte del principio de buena fe, y envía a la supervisión los documentos solicitados a las personas por anexo técnico para la obtención del aval correspondiente, una vez avaladas se vinculan, esto lo manifestamos con el fin de aclarar que de ninguna manera se ha afectado en ningún momento el servicio, y además de que esto pueda generar requerimiento alguno, precisamente talvez la SDIS, implemento el proceso de verificación o aval (desconociendo el artículo 83 de la constitución nacional), con el fin de no incurrir en los acontecimientos de los cuales se fundamentan para hacer el requerimiento al operador.

De otra parte solicitamos muy respetuosamente, realicen la modificación al anexo técnico, en su punto:

3.1.3.6 Compromisos Componente Talento Humano

1. Documentar y organizar los soportes de los procesos de selección, inducción, reinducción, evaluación y seguimiento de las y los colaboradores.

Y, Agregar algún parágrafo o anotación algo así como lo siguiente :

“ El operador deberá, realizar verificación académica ante las universidades, colegios, institutos etc de los diplomas suministrados por el personal aspirante a algún perfil que se necesite para el servicio”.

Ya, con esta modificación podríamos en adelante realizar ante universidades, colegios, institutos, etc., la verificación académica antes de enviar a su despacho las debidas solicitudes de aval, conforme anexo técnico.

De otra parte manifestamos, que de igual manera la universidad valida la situación presentada cuando manifiesta conforme solicitud de verificación académica realizada por la SDIS lo siguiente :

“De acuerdo con su solicitud nos permitimos relacionar el resultado de la verificación académica de la siguiente persona:

CATALINA BUENDIA ROMERO identificado(a) con CC 1006069085 de NATAGAIMA, cursó y aprobó satisfactoriamente las asignaturas del Plan de Estudios entre el primer periodo del año 2020 y el primer periodo del año 2024, en el Programa de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL de la FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES.

Ósea cumple lo solicitado por los estándares y por el anexo técnico.

“De acuerdo con su solicitud nos permitimos relacionar el resultado de la verificación académica de la siguiente persona:

GUISEL ALEJANDRA ROMERO CALDERON identificado(a) con CC 1010023375 de BOGOTÁ D.C., cursó y aprobó satisfactoriamente las asignaturas del Plan de Estudios entre el primer periodo del año 2019 y el primer periodo del año 2024, en el Programa de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL de la FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES.

Igualmente esta persona cumple con el estándar y con el anexo técnico.

La manifestación expresa por la universidad para los dos casos sobre :

Es importante resaltar que el estado actual de la estudiante en mención es egresado no graduado, y la certificación entregada por la misma no ha sido emitida directamente por la Institución."

Es improcedente por cuanto posiblemente, la impresión del documento presentado por las aspirantes, sea otro, lo importante es que es una situación de forma mas no de fondo, por cuando la universidad manifiesta que curso y aprobó, y prima el fondo de lo que quiere validar la SDIS, más que la Forma, del documento etc.

No obstante, agradecemos su notificación respecto a la veracidad de documentos presentados. Queremos asegurarles que tomamos esta situación muy en serio y estamos comprometidos con la integridad y transparencia en todos nuestros procesos. Sin embargo y con el propósito de tener siempre personal dispuesto para cubrir eventuales ausencias de personal, la persona encargada del proceso de contratación presumió que los documentos aportados eran verídicos lo cual, y como se manifiesta anteriormente, por principio de buena fe se tomaron y aportaron para él envió a aval no con ningún propósito mal intencionado si no con la intención de dar cumplimiento y tener siempre personal dispuesto para el cubrimiento de las vacantes o ausencias que se puedan presentar.

Como se puede constatar, los certificados enviados cuentan con lo requerido y a la vista estos no denotan modificación alguna por lo que como se manifiesta anteriormente se parte de la buena fe y la transparencia de las personas.

De acuerdo a los sucesos, lamentamos que esta situación se haya presentado y lo tomaremos como una experiencia para ser más rigurosos al momento de la contratación.

En cuanto a las acciones tomadas, y el plan de mejora que solicitan en su escrito del asunto, no aplica, de ninguna manera por cuanto hasta cuanto no se modifique el anexo técnico sobre la obligación por parte del operador de hacer verificación académica, no adelantaremos ningún trámite no autorizado, ni iremos en contra de la constitución nacional ni la ley de habeas data.

De igual manera se solicitó a las aspirantes a aval, **CATALINA BUENDIA ROMERO y GUISEL ALEJANDRA ROMERO CALDERON**, el certificado efectivamente validado por la universidad, con el fin de continuar con el trámite respectivo de aval, por cuanto no podemos impedir el acceso al trabajo. Dichas nuevas certificaciones son adjuntadas a este documento de respuesta del requerimiento del asunto.

Con toda la información anterior suministrada, y con las respuestas debidamente justificadas solicitamos estas sean satisfactorias para la aplicación del cierre del requerimiento.

Agradeciendo la atención.

Atentamente,

MARIA DEL PILAR MEJIA RUEDA
Asociación Generadora de Bienestar Show Kids
Representante legal

LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

Personería Jurídica Res. 7542 de mayo de 1982
Institución sujeta a inspección y vigilancia
por el Ministerio de Educación Nacional

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMISIONES Y REGISTRO

CERTIFICA

Que, **GUISEL ALEJANDRA ROMERO CALDERON** identificado(a) con CC 1010023375 de BOGOTÁ D.C., cursó y aprobó satisfactoriamente las asignaturas del Plan de Estudios entre el primer periodo del año 2019 y el primer periodo del año 2024, en el Programa de **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL** de la **FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES**.

OBSERVACIONES:

- Número total de semestres aprobados: 09.
- Número telefónico: (601) 254 4750
- Dirección: Cra. 16 #63a-68

Se expide el presente certificado en BOGOTÁ D.C., AGOSTO 15 DE 2024.

Cordialmente,

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
DIRECCIÓN DE ADMISIONES Y REGISTRO

MÓNICA LILIANA LOSADA RUIZ
Directora de Admisiones y Registro

DOCUMENTO GENERADO POR: JULIAN DAVID SIERRA ABRIL 01-1723758914933

Powered by CamScanner

LOS LIBERTADORES

Personería Jurídica Res. 7542 de mayo de 1982
Institución sujeta a inspección y vigilancia
por el Ministerio de Educación Nacional

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMISIONES Y REGISTRO

CERTIFICA

Que, **CATALINA BUENDIA ROMERO** identificado(a) con CC 1006069085 de NATAGAIMA, cursó y aprobó asignaturas hasta **NOVENO** semestre, entre el primer periodo del año 2020 y el primer periodo del año 2024 en el Programa de **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL** de la **FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES**.

OBSERVACIONES:

- Es importante resaltar que el estado actual de la estudiante en mención es EGRESADO NO GRADUADO.
- Dirección: Carrera 16 # 63 A -68.
- Teléfono: (601) 2544750.
- NIT. 860507903-3.

Se expide el presente certificado en BOGOTÁ D.C., AGOSTO 09 DE 2024.

Cordialmente,

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
DIRECCIÓN DE ADMISIONES Y REGISTRO

MÓNICA LILIANA LOSADA RUÍZ
Directora de Admisiones y Registro

DOCUMENTO GENERADO POR: JULIAN DAVID SIERRA ABRIL 01-1723228960272

Scanned with CamScanner